



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Resolución No. 3652

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por Fanny Cecilia Patiño Salamanca contra la calificación final de desempeño periodo 2009-2010"

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 28 del Acuerdo 17 de 2008 de la CNSC y artículo 35 del Decreto 760 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que a la señora FANNY CECILIA PATIÑO SALAMANCA funcionaria de carrera administrativa y titular del cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17, le fueron realizadas dos evaluaciones parciales por parte de la doctora NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ, Directora de Gestión Corporativa, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero 2009 al 31 de julio con un porcentaje de cumplimiento del 47,5%; entre el 1 de agosto y el 9 de diciembre de 2010, un porcentaje de cumplimiento del 34.04% y por parte de la doctora MATILDE NIETO CONTRERAS en proporción por el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2009 a 31 de enero de 2010 en un porcentaje de cumplimiento del 14.17%, para un porcentaje final de cumplimiento en el periodo 2009-2010 del 95.71% equivale a un puntaje de 85.2 puntos, ubicándola en el nivel satisfactorio, evaluación que le fue notificada el 2 de marzo de 2010.

Que el día 5 de marzo de 2010 la funcionaria FANNY CECILIA PATIÑO SALAMANCA identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.713.905 de Usme, Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 17, mediante radicado 2010ER11860, encontrándose dentro del término legal, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación ante la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente contra la calificación definitiva de evaluación del desempeño laboral correspondiente al periodo 2009-2010, según lo dispone el artículo 35 del Decreto 760 de 2005.

Que la Directora de Gestión Corporativa, es la persona facultada por la ley para resolver el recurso interpuesto de conformidad con el artículo 7, numeral 7.5 y artículo 28 del Acuerdo 17 de 2008.

Que en virtud de lo expuesto se procederá a resolver el recurso, previo el análisis de los siguientes hechos y argumentos:

HECHOS Y ARGUMENTOS DEL RECURSO

Que la evaluada funcionaria FANNY CECILIA PATIÑO SALAMANCA, manifiesta en el recurso incoado como argumentos fácticos:





"De manera atenta y muy comedidamente, presento recurso de reposición ante su despacho y en subsidio de apelación ante el superior jerárquico de la evaluación del desempeño del periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2009 año 31 de enero de 2010, que me fue notificada en 02 de marzo de 2010 y para lo cual presento el recurso dentro de los términos legales establecidos.

En consecuencia de lo anterior expongo a continuación los motivos que me llevan a presentar este recurso:

En el compromiso número dos (2) se estableció "inventarios de documentos y material bibliográfico del Centro de documentación de la SDA de acuerdo con las series documentales establecidas", en este compromiso se proyectó un peso de cuarenta (40) puntos.

En este compromiso tanto para la evaluación parcial comprendida entre el 01 de febrero y el 31 de julio de 2009, y la evaluación eventual generada por cambio de jefe entre el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de enero de 2010 me fue evaluado este compromiso sobre 35 puntos de 40 posibles en las dos evaluaciones, dado lo anterior expongo lo siguiente:

Teniendo en cuenta que para el compromiso referido se establecieron que las evidencias serían tener actualizado y organizado en base de datos series documentales, esta actividad de actualización se llevó a cabo, según se puede constatar en los soportes que relaciono y anexo en este recurso.

Cabe anotar que para las evaluaciones en mención no fueron verificados para este compromiso las evidencias, ni tampoco se tiene llamados de atención o memorando alguno en el que el jefe inmediato me haya requerido sobre inconsistencias y desactualización a este respecto.

Por todo lo anterior considero que el puntaje dado al compromiso número dos (2) cuya meta era tener el inventario actualizado y organizado en base de datos por series documentales se cumplió a cabalidad dentro de los términos establecidos, por lo que solicito que la evaluación para este compromiso sea para las dos (2) evaluaciones arriba descritas, calificada sobre los cuarenta (40) puntos, es decir un porcentaje de cumplimiento del 100%.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que sea respuesta al calificación final, al 100% de cumplimiento en todo el periodo, igualmente apporto evidencias para acceder al nivel sobresaliente de conformidad con lo que establece el Acuerdo 116 de 2009 en su artículo 3 y la cual relaciono:

- a) *De acuerdo con la capacitación de "Seminario taller sobre análisis de documentos y uso de Tesoros Especializados en el tema Ambiental" en el cual participe, se llevó a cabo una socialización al interior de la entidad con los funcionarios que manejan lo relacionado con correspondencia y dirección ambiental y adicionalmente se aprovechó esta capacitación al interior del centro de documentación, por lo que teniendo en cuenta la norma se pueden otorgar hasta dos (2) puntos adicionales (anexo soportes).*
- b) *Igualmente, soy integrante activa de la brigada de emergencia de la entidad por lo que según la norma se puede otorgar hasta un (1) punto adicional.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

3652

En razón de todo lo anterior, le solicito me sea respuesta mi calificación al 100% y me sea tenido en cuenta mis aportes adicionales para lograr una calificación sobre saliente.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA

Que esta Dirección luego de haber realizado la revisión y el análisis correspondiente al recurso interpuesto y a las evidencias citadas por la recurrente, en concordancia con el Acuerdo 17 de 2008 en su artículo 19 el cual dispone: "EVIDENCIAS REQUERIDAS: Al definir los compromisos laborales para el periodo de evaluación se fijarán las evidencias que se requieran para verificar su cumplimiento, Las evidencias podrán referirse al producto, desempeño o conocimiento y comprensión del funcionario y deberán corresponder a lo fijado en la base inicial del proceso de evaluación. Las evidencias demostraran, con carácter preferencial, el desempeño del funcionario en su ámbito laboral. Las evidencias que se incorporen al Portafolio de Evidencias deberán ser veraces, suficientes, actualizadas y pertinentes".

Asimismo, el Artículo 20 ibidem, "PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS: Las evidencias que hagan parte del Portafolio deberán ser representativas de desempeño laboral del funcionario e indicarán el cumplimiento de los criterios definidos para cada uno de los componentes de la evaluación. Estas podrán ser aportadas tanto por el evaluador, responsable directo de su recolección, como por el evaluado o los participantes que se definan al momento de la fijación de los compromisos laborales."

Dado lo anterior y tomando como base que en el portafolio de evidencias no se registran evidencias que aportadas por el jefe inmediato amerite y sustente la valoración asignada por él, para el segundo compromiso citado en el recurso de la funcionaria, se procedió a analizar y evaluar las pruebas indicadas por la recurrente en el recurso de reposición presentado, encontrándose:

- Que en lo concerniente con el compromiso laboral numero dos (2)- "INVENTARIAR LOS DOCUMENTOS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DEL CENTRO DE DOCUMENTACION DE LA SDA, DE ACUERDO CON LAS SERIES DOCUMENTALES ESTABLECIDAS.", se observó que en el lapso comprendido entre el 1 de febrero de 2009 y 31 de julio de 2009, en la historia laboral del periodo a estudio, se anexaron informes de cumplimiento de las labores asignadas a su competencia, entre las que se encuentra inmersa el compromiso recurrido; adicionalmente en el portafolio de evidencias correspondiente no reposa ninguna observación en contrario.

Por lo expuesto, se procede a reponer al 100% la valoración dada a la funcionaria, quedando éste compromiso en el 20% de cumplimiento para ese periodo evaluado y los demás compromisos no tienen variación en su porcentaje, por lo que la sumatoria de los tres compromisos para el primer semestre quedaría en el 50% de cumplimiento

- Que igualmente para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 9 de diciembre de 2009, lapso que corresponde a 129 días de evaluación eventual por cambio de jefe, para el



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

3652

mismo compromiso recurrido, no se registra en el portafolio ni en la historia laboral del periodo a estudio, soportes ni evidencias de incumplimiento que sustenten la valoración dada para ese compromiso.

Por lo expuesto, se procede a reponer al 100% la valoración dada a la funcionaria, quedando éste compromiso en el 14.33% de cumplimiento para ese periodo evaluado, los demás compromisos no tienen variación en su porcentaje, por lo que la sumatoria de los tres (3) compromisos para esta evaluación eventual será repuesta y tendrá un porcentaje del 35.83% de cumplimiento.

Que por lo anterior se pudo comprobar que durante el ciclo objeto de evaluación, la funcionaria FANNY CECILIA PATIÑO SALAMANCA ha cumplido con las funciones asignadas y los compromisos concertados en relación con las estadísticas de trabajo asignado y el efectivamente realizado, como lo demuestran las pruebas analizadas y valoradas.

Que por las razones expuestas se considera pertinente reponer las evaluaciones parciales, así:

Para el primer semestre comprendido del 1 de febrero al 31 de julio de 2009 en el compromiso No- 2 le será ajustado al 100%, que corresponde de acuerdo con el peso asignado para ese compromiso en el 20% de cumplimiento para ese periodo. Los demás compromisos quedan sin cambio en su porcentaje, por lo que al realizar la sumatoria de los compromisos para consolidar la primera evaluación parcial, esta quedaría así:

Compromiso No. 1: 15% de cumplimiento.

Compromiso No. 2: 20% de cumplimiento

Compromiso No.3: 15% de cumplimiento, por lo que al hacer la sumatoria de los porcentajes de cumplimiento para este periodo la evaluación final correspondiente al primer semestre quedaría **en el 50% de cumplimiento.**

Para el segundo semestre y teniendo en cuenta que en este periodo se produjo una evaluación eventual por cambio de jefe, en el lapso comprendido entre 1 de agosto y el 9 de diciembre, correspondiente a 129 días, se procede a reponer al 100% el compromiso No.2 quedando éste en un porcentaje del 14,33% de cumplimiento para ese lapso evaluado.

Dado lo anterior y para determinar la evaluación eventual para ese lapso, los porcentajes quedarán como sigue:

Compromiso No.1: el 10.75% de cumplimiento.

Compromiso No. 2: el 14.33% de cumplimiento.

Compromiso No: 3: el 10.75% de cumplimiento.

Por lo anterior, la evaluación correspondiente a ese periodo (129 días) es la sumatoria de estos porcentajes de cumplimiento, el cual quedaría en el 35.83% de cumplimiento para ese lapso evaluado.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

3652

Y, teniendo en cuenta que el cierre de semestre es realizado por el nuevo jefe y este lapso corresponde a 51 días (los cuales completan el semestre) la evaluación final de ese lapso evaluado corresponde 14.17% de cumplimiento.

Por lo anterior la calificación final de la funcionaria una vez repuesta las valoraciones correspondientes al compromiso No. 2 queda en el **50% de cumplimiento para el segundo semestre.**

Que por otra parte, la funcionaria igualmente solicita en el recurso se tenga en cuenta el Acuerdo 116 de 2009, así: Adicionalmente y teniendo en cuenta que sea repuesta la calificación final, al 100% de cumplimiento en todo el periodo, igualmente apporto evidencias para acceder al nivel sobresaliente de conformidad con lo que establece el Acuerdo 116 de 2009 en su artículo 3 y la cual relaciono:

- a) *De acuerdo con la capacitación de "Seminario taller sobre análisis de documentos y uso de Tesoros Especializados en el tema ambiental" en el cual participé, se llevó a cabo una socialización al interior de la entidad y adicionalmente se aprovechó esta capacitación al interior del centro de documentación, por lo que teniendo en cuenta la norma se pueden otorgar las dos (2) puntos adicionales (anexo soportes).*
- b) *Igualmente, soy integrante activa de la brigada de emergencia de la entidad por lo que según la norma se puede otorgar las un (1) punto adicional.*

Que una vez analizadas las actividades indicadas por la recurrente y teniendo en cuenta las evidencias aportadas, donde se puede comprobar que evidentemente la funcionaria participó en capacitaciones que son aplicables a las actividades propias de sus funciones y que redundan en el servicio que presta la entidad, se considera viable otorgarle dos (2) puntos por participación y aprovechamiento de capacitación relacionadas con las actividades propias del empleo y que haya generado un valor agregado para la entidad.

Que por otra parte y como integrante de las brigada de emergencia de la Secretaría, tiene una participación activa y evidente en todas las actuaciones que lleva a cabo la brigada, así como en los sucesos e imprevistos que se generan en desarrollo de las actividades laborales y cotidianas de la Secretaría, las cuales no afectan el cumplimiento de las actividades propias de su empleo; por lo que se considera viable otorgarle un (1) punto por su participación en grupos o actividades que requieran participación voluntaria, en consonancia con el acuerdo 116 de 2009.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la evaluación y calificación final del periodo correspondiente al 1 de febrero de 2009 a 31 de enero de 2010, en un 100% de cumplimiento de sus compromisos a la funcionaria FANNY CECILIA PATIÑO SALAMANCA, así:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Para el primer semestre y en proporción del segundo semestre en lo correspondiente a los ajustes realizados, para los tres compromisos proyectados, el porcentaje de cumplimiento quedará en el 15% de cumplimiento para el primer compromiso, 20% de cumplimiento para segundo compromiso y 15% de cumplimiento para el tercer compromiso, por lo que la evaluación del primer semestre quedará ajustada con **el 50% de cumplimiento**.

En lo correspondiente a la evaluación del segundo semestre, y teniendo en cuenta el ajuste realizado al segundo compromiso ya descrito, el consolidado para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 9 de diciembre de 2009 (evaluación eventual por cambio de jefe equivalente a 129 días, queda con un porcentaje total del 35,83% de cumplimiento.

Para la evaluación final, se suma el porcentaje de la evaluación eventual antes descrita correspondiente al 35,83% y el periodo final de evaluación comprendido entre el 10 de diciembre de 2009 y el 31 de enero de 2010 el cual arrojó un porcentaje de cumplimiento del 14,17%; por lo tanto el consolidado final de evaluación para el segundo semestre, es **del 50% de cumplimiento**.

Dado lo precedente, la calificación final del periodo de evaluación del desempeño laboral de la funcionaria queda repuesta en un **porcentaje del 100% de cumplimiento** en los compromisos establecidos, **lo que le permite obtener un puntaje de 89 puntos de acuerdo con la escala de calificación establecida para el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral**, y que está contemplada en el Acuerdo 17 de 2008 y el parágrafo 1° del Acuerdo 116 de 2009 en lo concerniente al **cumplimiento de los compromisos fijados**.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la evaluación y calificación final del periodo de evaluación 2009-2010, dada a la funcionaria FANNY CECILIA PATIÑO SALAMANCA, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17, modificación que será efectuada por esta dependencia disponiéndose en consecuencia y con base en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta resolución, que el resultado de la calificación final recusada será del 100% del cumplimiento de los compromisos, lo que corresponde a un puntaje final de 89 puntos, que la ubica dentro de la escala de calificación prevista en la norma, en el **nivel satisfactorio**.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar adicionalmente a la funcionaria FANNY CECILIA PATIÑO SALAMANCA, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17, dos (2) puntos por participación y aprovechamiento de capacitación relacionada con las actividades propias del empleo y de la cual llevó a cabo socialización al grupo de funcionarios que manejan lo relacionado con correspondencia y Dirección Ambiental, y un (1) punto por su participación en grupos o actividades que requieren participación voluntaria (Brigada de Emergencia de la Entidad), tomando como base los elementos e) y f) contenidos en el artículo 3° del Acuerdo 116 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Que como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el cumplimiento del 100% de los compromisos establecidos en el marco de la evaluación del desempeño corresponde a 89 puntos y que de conformidad con el artículo tercero de la presente providencia se le otorgan tres (3) puntos por su aportes adicionales, procede ubicar a la funcionaria FANNY CECILIA PATIÑO SALAMANCA, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17, en el **nivel**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

3652

sobresaliente, con un calificación final en la evaluación del Desempeño laboral para el periodo 2009-2010 de 92 puntos.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente decisión a la recurrente señora FANNY CECILIA PATIÑO SALAMANCA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.713.905, titular del cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17.

ARTICULO SEXTO: Conceder el recurso de apelación en lo que le fuere desfavorable en los términos del artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 28 de Acuerdo 17 de 2008, expedido por la Comisión Nacional de Servicio Civil.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 ABR 2010

MATILDE NIETO CONTRERAS
Directora de Gestión Corporativa

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

